Expediente: **630/25**
Carátula: **POLI TOBIAS LANCELOT JEREMIAS C/ TARJETA NARANJA S.A.U. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27170525243 - POLI, Tobias Lancelot Jeremias-ACTOR
90000000000 - TARJETA NARANJA S.A.U., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 630/25

H20901840580

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: POLI TOBIAS LANCELOT JEREMIAS c/ TARJETA NARANJA S.A.U. s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE N° 630/25

AUDIENCIA DE PROCESO SUMARIO

En Sala Virtual del Poder Judicial de Tucumán, a los 13 días del mes de Agosto del año 2026, siendo horas 11.00, día y hora fijado para se lleve a cabo la audiencia dispuesto por el proceso sumario en los presentes autos, se presenta por ante el Sr. Juez de manera remota a través de la plataforma Zoom, el Sr. Poli Tobias Lancelot , actor en autos, junto a su letrada patrocinante Dra. Farach Liliana Beatriz .

Se hace constar que la parte demandada, no se encuentra presente por lo que conforme lo regulado en el art. 470 CPCCT, se continua con el presente acto.

Se indican las pautas de conducta durante la audiencia virtual y que el acta será firmada digitalmente por el Sr. Juez y por el Funcionario a Cargo Dr. Lucas DPinto, sirviendo de constancia suficiente de realización del acto procesal, y que la audiencia será grabada desde el momento en el que el Sr. Juez la declare iniciada.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad a la celebración de la audiencia. En caso de incumplir con esta medida, podrán aplicarse las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

En este acto toma la palabra la parte actora ratifica: 1) la demanda en todos sus términos; **2)** las pruebas DOCUMENTAL , DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS , TESTIMONIAL E INFORMATIVA acompañada en la demanda.

Proveyendo lo pertinente:

De lo manifestado por la parte actora: Téngase por ratificada la demanda en término por la parte actora, y por ratificada las pruebas y por aceptadas las pruebas A los fines de mayor orden procesal se confeccionan cuadernos de pruebas, los que tramitarán por cuerda separada hasta la fecha de la segunda audiencia.

El Sr. Juez convoca a las partes para la celebración de la segunda audiencia para el día **07 DE OCTUBRE a hs 10.00**.

En este acto las partes quedan debidamente notificadas de lo proveído en cada uno de los cuadernos de pruebas confeccionados, como así también de la fecha de realización de la segunda audiencia en autos.

En caso de llegar a un acuerdo transaccional con posterioridad a esta audiencia, deberán dar cumplimiento con las normas fiscales locales,debiendo reponer el impuesto de sellos y la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firmando el acta de manera digital por S.S. subrogante y el Funcionario a Cargo de la Oga Civil.-

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.